

LA INICIATIVA CIUDADANA EN BAJA CALIFORNIA, 2016-2024

The Citizens' Initiative in Baja California, 2016-2024

Osías Gibrán Ruíz Durazo¹

Fecha de recepción: 6 de octubre de 2025
Fecha de aceptación: 16 de marzo de 2026

RESUMEN: El presente estudio tiene el objetivo de analizar el desempeño de la iniciativa ciudadana como mecanismo de participación e incidencia ciudadana en Baja California, México, durante 2016-2024. A partir de una metodología cualitativa, se analiza la participación ciudadana y se muestran las iniciativas presentadas en el Poder Legislativo de esta entidad, así como su estatus actual. La finalidad de la presente investigación es comprender de qué forma éstas han incidido en la toma de decisiones políticas, la gobernabilidad local y la incidencia en ámbitos específicos del bienestar y del ejercicio de derechos. Se espera que los resultados proporcionen información relevante para los actores políticos interesados en fomentar una democracia sólida y participativa en la región.

Palabras clave: democracia, gobernabilidad, iniciativa ciudadana, participación ciudadana.

ABSTRACT: This study aims to analyze the performance of the citizen initiative as a mechanism for citizen participation and advocacy in Baja

¹ Maestro en Ciencia Política por la Universidad Autónoma de Baja California y Licenciado en Derecho por el Tecnológico de Baja California. Se ha desempeñado en diversos cargos en la administración pública municipal y el Poder Legislativo de Baja California, destacando como director general del Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada, así como secretario técnico en comisiones legislativas de Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil, y de Reforma del Estado y Jurisdiccional en el Congreso del Estado de Baja California. Líneas de investigación: derecho electoral, instituciones políticas y gobernanza. Contacto: osias.ruiz@uabc.edu.mx.



 <https://orcid.org/0009-0000-6792-680X>

California, Mexico, during the period 2016–2024. Using a qualitative methodology, the study examines citizen participation and presents the initiatives submitted to the state legislature, along with their current status. The purpose of this research is to understand how these initiatives have influenced political decision-making, local governance, and advocacy in specific areas of well-being and the exercise of rights. The results are expected to provide relevant information for political actors interested in fostering a strong and participatory democracy in the region.

Key words: democracy, governance, citizen initiative, citizen participation.

1. INTRODUCCIÓN

En los procesos legislativos, la participación ciudadana es uno de los cimientos fundamentales de los sistemas democráticos. La voz y el compromiso de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas son necesarias para optimizar la legitimidad democrática de las instituciones gubernamentales; sin embargo, en el contexto de Baja California se ha observado una disminución de la participación ciudadana en lo referente a los asuntos legislativos, ya que la anuencia de la ciudadanía en los asuntos políticos resulta ser un pilar de las sociedades democráticas. En México, la iniciativa ciudadana se ha convertido en un instrumento capital para que la población influya en la creación de políticas públicas y en las deliberaciones políticas gubernamentales a nivel local y estatal.

El estado de Baja California no es una excepción, pues a través del tiempo ha vivenciado numerosas iniciativas ciudadanas, desde cuestiones sobre derechos humanos (DDHH), hasta asuntos de medio ambiente y desarrollo económico. Mediante una metodología cualitativa, se analizan las legislaturas XXII, XXIII y XXIV, durante el periodo 2016-2024. Esta delimitación temporal permite examinar la evolución de la iniciativa ciudadana a lo largo de tres legislaturas, lo cual posibilita identificar tendencias y cambios en su desarrollo, así como explorar su relación con eventos políticos significativos. Además, por medio de un análisis descriptivo, se estudia la frecuencia de la presentación de iniciativas,

su estatus legislativo y su capacidad para reflejar las preocupaciones y demandas de la ciudadanía bajacaliforniana.

2. LA INICIATIVA CIUDADANA

Teóricamente, para que una democracia funcione, los mecanismos de democracia semidirecta añaden algunos elementos que contrarrestan las contradicciones de la democracia representativa. Esto genera desacuerdos entre quienes gobiernan y los representados, así como la falta de interés entre la ciudadanía, problemas públicos, erosión de la confianza y credibilidad de las autoridades y otras distorsiones. En este contexto han surgido diversos mecanismos de participación que buscan superar las limitaciones de la democracia representativa; por citar algunos: la participación ciudadana, los referendos, las consultas populares, los presupuestos participativos, los cabildos abiertos y los consejos de participación ciudadana.

Los instrumentos de participación ciudadana se han introducido en los estados de la República a través de las leyes de participación ciudadana y otras legislaciones, debido a que muchos gobiernos han experimentado alternancia en el poder. Por esta razón, las entidades generan incentivos de participación para que la ciudadanía tenga acceso a la toma de decisiones de diversa índole. De ahí que sea importante analizar estos instrumentos de participación horizontal, pues mediante ellos se propicia la rendición de cuentas, la fiscalización social y la responsabilidad (Hernández Olmos, 2012).

Uno de los mecanismos que fortalece al sistema democrático es la iniciativa popular, herramienta que permite a la ciudadanía proponer leyes o reformas a las existentes. A lo largo de la historia, este concepto ha desempeñado un papel importante en la consolidación democrática. Desde su origen en Suiza, diversos marcos legales en el continente europeo y latinoamericano han adoptado este tipo de recursos ciudadanos, en algunos países con mayores o menores limitaciones en términos

de su aplicación y el número de personas que la apoyan (Sistema de Información Legislativa, 2023).

La iniciativa popular es un mecanismo que permite a la ciudadanía presentar propuestas legislativas directamente al cuerpo legislativo o, en algunos casos, convocar referendos para votar sobre asuntos específicos. Este proceso está diseñado para empoderar a la ciudadanía y garantizar que sus demandas y deseos sean escuchados en el ámbito político. Significa que este derecho posibilita que las ciudadanas y los ciudadanos influyan en la toma de decisiones públicas, siempre y cuando se cumplan con las firmas necesarias para darle seguimiento a la iniciativa. Esto quiere decir que el electorado tiene la facultad de iniciar acciones constitucionales que normalmente están conferidas al Poder Legislativo (Senado de la República, 2011).

La iniciativa ciudadana, conocida como “iniciativa popular” en Estados Unidos, tiene sus raíces en la reforma progresista a principios del siglo XX; aunque el proceso varía según los estados, el concepto generalmente se atribuye a la experiencia en Oregón, Estados Unidos. En 1902, esta nación adoptó la iniciativa ciudadana como parte de una serie de reformas progresistas destinadas a empoderar a los ciudadanos y contrarrestar el poder de los intereses especiales en la legislatura. El sistema permitía a los ciudadanos proponer y votar directamente sobre leyes, sin depender exclusivamente de la legislatura (Craemer, 2007).

Un elemento clave de la democracia participativa es la incidencia que tiene la ciudadanía en las deliberaciones públicas (Bowler y Donovan, 2002), pues a través de este mecanismo la población puede participar en tareas legislativas, proponer leyes, realizar ajustes constitucionales e iniciar procedimientos legislativos para que representantes populares de la legislatura puedan discutir, votar y, en su caso, obtener la aprobación.

Si bien se trata de un derecho individual, su ejercicio es colectivo pues requiere del respaldo de la ciudadanía.² A pesar de presentar desafíos y requerimientos de educación cívica, su importancia en la promoción

2 Las iniciativas ciudadanas requieren un determinado número de firmas de la ciudadanía para darle respaldo.

de una sociedad con valores democráticos y participativos es evidente. La reflexión sobre la naturaleza, la relevancia y las implicaciones de la iniciativa popular revelan el papel que tiene en la consolidación de la democracia y la participación ciudadana. Esto implica que el pueblo no tiene la facultad de deliberar sobre todos los asuntos de índole público, ya que dichas decisiones se toman a través de sus representantes, la separación de poderes, las libertades políticas, los partidos políticos y el derecho al voto.

Cabe señalar que la discusión teórica en torno a la democracia directa no se limita a los efectos positivos en la incidencia ciudadana dentro de los debates públicos. Para autores como Gamble (1997), la democracia directa también implica riesgos como la tiranía de la mayoría, particularmente cuando los derechos civiles de las minorías están en discusión. Por ejemplo, la vivienda y servicios públicos para minorías raciales, los derechos de la comunidad LGBT+ y las políticas sobre el VIH/Sida generan un amplio rechazo por parte de la población cuando se someten a deliberación pública. En Suiza, estos mecanismos de democracia directa evidenciaron que los derechos de las minorías islámicas se ponen en juego (Christmann y Danaci, 2012).

En otro estudio, Donovan (2012) analiza uno de los peligros de la democracia directa durante las campañas electorales, periodo en el que los derechos de las minorías se someten al juicio público. En el caso de las campañas políticas contra las personas de la diversidad LGBT+, se intensifican los efectos colaterales como la estigmatización y discriminación contra este grupo minoritario.

En términos generales, podemos concluir que los mecanismos de la democracia directa deben ir acompañados del uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación, así como de la libertad de expresión y de opinión (García, 2024), de manera que el sistema democrático se fortalezca y no se vea debilitado por los riesgos que también acompañan a la democracia directa.

3. LA INICIATIVA CIUDADANA EN MÉXICO

Antes de las reformas constitucionales-electorales de 2012, la democracia en México se entendía predominantemente como un sistema representativo y procesal, es decir, fuera de las elecciones periódicas existían pocos mecanismos formales sobre la incidencia ciudadana en los procesos deliberativos. El antecedente más relevante es la reforma constitucional de 1977, que en materia del Distrito Federal señala lo siguiente: “Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular conforme al procedimiento que la misma señale” (CPEUM, 1977, Art. 73, fracc. VI, base 2a).

El reconocimiento federal se consolidó en 2012, cuando se introdujeron reformas significativas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como la consulta y la iniciativa populares. Ambas cámaras del Congreso de México aprobaron las iniciativas legislativas por parte de la ciudadanía en abril de 2012, como se detalla en el informe del INE (2019).

Las reformas constitucionales de 2012 en México buscaban transitar de una democracia meramente representativa hacia una participativa, fortaleciendo la incidencia ciudadana en los temas de carácter público, no solo en materia electoral. También reconocieron el derecho de los ciudadanos a presentar iniciativas legislativas —derecho que anteriormente estaba reservado para ciertos órganos de representación pública—, e introdujeron cambios en el régimen federal, el sistema judicial y las garantías sociales, como resultado de las exigencias sociales.

De acuerdo con las reformas constitucionales de 2012, la iniciativa ciudadana³ es una propuesta legislativa respaldada por al menos el 0.13% del registro

3 En el ámbito de la democracia directa, instrumentos como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa ciudadana materializan la participación. En el plebiscito, la ciudadanía acepta o rechaza una propuesta de interés público. El referéndum, en cambio, es un mecanismo mediante el cual la ciudadanía aprueba o rechaza una decisión previamente tomada por el gobierno. La diferencia entre estos instrumentos respecto a la iniciativa ciudadana es el origen de la propuesta: mientras que en el referéndum la ciudadanía vota la aprobación o rechazo de alguna iniciativa del gobierno, en la iniciativa ciudadana es la propia ciudadanía quien presenta la propuesta (Gamboa y García, 2007).

nominal de votantes para hacer cambios constitucionales o legales. Para que una iniciativa pueda discutirse en el Congreso de la Unión, debe entregarse de forma escrita a alguna de las cámaras, que incluya los datos oficiales de la ciudadanía como sus nombres y la información correspondiente a su identificación oficial y su firma de al menos el 0.13% mencionado anteriormente, conforme al Artículo 71, fracción IV, de la CPEUM.

En 2014, durante la reforma electoral, se modificaron varios artículos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (1999) y del Sistema de Impugnaciones en Materia Electoral para armonizar el proceso de la iniciativa popular. Una de las modificaciones clave permitió que los ciudadanos que representaran al menos el 0.13% del padrón electoral pudieran activar la ley en cuestiones relacionadas con las competencias del Congreso federal. La verificación de estos porcentajes sería realizada por el organismo electoral nacional, que tiene un plazo de 30 días naturales para completar la verificación a partir de la solicitud hecha por la Cámara de Origen.

Una vez que se validan los requerimientos del respaldo ciudadano y los plazos establecidos por el reglamento de cada Cámara del Congreso, la iniciativa se discute en la Mesa Directiva en el Orden del Día de la sesión siguiente (Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 1999). Además de los requisitos ya mencionados, las iniciativas ciudadanas deberán cumplir los siguientes requisitos:

**TABLA 1. REQUISITOS Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA
CIUDADANA EN MÉXICO**

Requisito	Descripción	Artículo	Numeral/ Inciso
Número de firmas	Como mínimo, la iniciativa requiere el apoyo de 0.13% de las personas con derecho a votar.	130	1
Materias de competencia	Las iniciativas pueden referirse a cualquier tema que competa al Congreso de la Unión.	130	2
Procedimiento legislativo	Una vez cumplido el requisito de firmas, se turna al Poder Legislativo, ya que está establecido en la ley y los reglamentos de ambas cámaras. Cuando no hay dictamen en los plazos establecidos, el asunto se discute en la Mesa Directiva en el Orden del Día de la sesión siguiente.	130	3
Presentación escrita	Durante el periodo de receso, la iniciativa debe dirigirse a los presidentes de las cámaras o, en su caso, al presidente de la Comisión Permanente. La Cámara de Origen es la receptora, a excepción de casos como los empréstitos, aportaciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos temas, la Cámara de Origen siempre es la de diputados.	131	a
Identificación de firmantes	La iniciativa debe tener los datos oficiales de la ciudadanía como sus nombres y la información correspondiente a su identificación oficial y su firma. Si hay errores menores en la identificación, el Instituto prevendrá a los promoventes para modificarlos durante las sesiones ordinarias. Si no corrige, la iniciativa se considerará desistida.	131	b
Representante legal	Para recibir notificaciones, la iniciativa debe incluir el nombre y domicilio del representante.	131	c
Documentación identificada	La documentación que se entrega debe estar identificada. Esto significa que en la parte superior debe señalarse la información sobre el proyecto.	131	d
Subsanación de errores	Cuando la iniciativa ciudadana no cumple con los requisitos, el presidente de la Cámara debe indicar el subsane de los errores presentados para que en los siguientes 15 días se entregue su debida corrección.	131	d

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (1999/2025).

Nota: Estos artículos se adicionaron al DOF el 20 de mayo de 2014.

Además, las iniciativas ciudadanas deben seguir un procedimiento que comienza con la recepción de la petición y la verificación del cumplimiento del apoyo requerido, como se describe en la Tabla 2.

TABLA 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y PLAZO O PROCEDIMIENTO EN EL MODO DE SUSTANCIACIÓN DE LA INICIATIVA CIUDADANA EN MÉXICO

Descripción	Plazo o procedimiento	Artículo	Inciso/ Numeral
Verificación de firmas	Para verificar las firmas, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Origen debe solicitar al INE que la iniciativa esté respaldada por al menos el 0.13% de la lista nominal de electores, en los primeros 30 días naturales. El INE verificará la autenticidad de las firmas y realizará un ejercicio muestral para corroborar.	132	a
Plazo para verificación del INE	El INE tiene un periodo no máximo a 30 días naturales para realizar la verificación de firmas, que comienzan con la entrega del expediente.	132	b
Resultado de la verificación	Cuando no se cumple con el porcentaje necesario, el presidente de la Mesa Directiva debe notificar al pleno de la Cámara para que sea publicado en la Gaceta. La iniciativa será archivada como concluida. Si se impugna la resolución, el trámite se suspenderá hasta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva.	132	c
Turno a comisión	Si se verifica el cumplimiento del porcentaje, la iniciativa será turnada a comisión para su estudio y resolución, y procederá al periodo legislativo ordinario.	132	d
Procedimiento en la Cámara revisora	Cuando la Cámara de Origen aprueba la iniciativa, se turna a la Cámara revisora para que continúe el procedimiento legislativo ordinario, conforme al Artículo 72 de la Constitución.	132	e
Convocatoria del representante	Corresponde al presidente de la comisión convocar la reunión con el representante para discutir la iniciativa ciudadana.	133	1

Descripción	Plazo o procedimiento	Artículo	Inciso/ Numeral
Opiniones no vinculantes	De acuerdo con el Reglamento de la Cámara, las opiniones vertidas durante la reunión están relacionadas con la comisión y solo se consideran factores complementarios para realizar el dictamen.	133	2
Procedimiento de dictamen	La discusión del dictamen no depende de la presencia del representante en la reunión.	133	3
Asistencia a reuniones	El representante de la propuesta puede participar en otras reuniones y emitir su opinión antes de la discusión y la votación del dictamen.	133	4

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (1999/2025).

Nota: Estos artículos se adicionaron al DOF el 20 de mayo de 2014.

No obstante, el proceso también plantea preguntas críticas sobre la accesibilidad y la eficacia de este umbral del 0.13%, en el que para determinar este porcentaje de las personas con derecho a votar, según el corte autorizado por el INE para las elecciones presidenciales de 2024, primero se tendría que sumar los registros disponibles en las distintas listas nominales. El registro de los votantes señala que, hasta abril de 2024, la lista nominal de electores en México es de 98,329,591 registros. Los votantes mexicanos residentes en el extranjero son 187,388, en prisión preventiva son 30,391 y el voto anticipado por incapacidad física tiene un registro de 4,002.

La suma de estos valores da un total de 98,551,372 registros, si se aplica el 0.13% a este total se obtiene el resultado de 128,116 ciudadanos para cumplir con el requisito del 0.13% de la lista nominal de electores para la presentación de una iniciativa ciudadana. En este contexto, resulta necesario preguntarse: ¿este requisito es un indicador adecuado de la voluntad ciudadana, o representa una barrera para una participación más amplia?, o bien, ¿cómo se puede garantizar una mayor conciencia y comprensión entre los ciudadanos sobre la iniciativa ciudadana y su proceso?

La capacidad de presentar proyectos de ley o reformas para su tramitación por parte del legislativo ofrece a la ciudadanía un canal para influir en la legislación y expresar sus necesidades y preocupaciones; no obstante, el proceso también presenta desafíos. El umbral del 0.13% de la lista nominal de electores, requerido para la presentación de una iniciativa ciudadana, sugiere preguntas críticas sobre la accesibilidad y efectividad; por lo tanto, es fundamental evaluar si este porcentaje realmente refleja la voluntad democrática de la ciudadanía o si, por el contrario, representa un obstáculo para una participación más inclusiva.

También resulta ineludible considerar mecanismos para garantizar una mayor accesibilidad y comprensión entre los ciudadanos sobre la iniciativa ciudadana y su proceso. El impulso de la educación cívica y la simplificación de los requisitos para la exposición de iniciativas podrían ser pasos importantes para asegurar que un mayor número de ciudadanos pueda participar en la elaboración de leyes y en la influencia de la política pública.

Ahora bien, la iniciativa ciudadana en México muestra una notable diversidad en los requisitos establecidos por cada estado para promover la participación democrática de sus ciudadanos. Al realizar un análisis comparativo, se identifican los distintos enfoques y criterios adoptados a lo largo del país, contrastando específicamente con el estado de Baja California. Por ejemplo, en Aguascalientes se requiere un respaldo del 1.0% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores en la entidad federativa, estableciendo un umbral relativamente alto que si bien podría limitar la frecuencia de las iniciativas, asegura un respaldo significativo de la población. En contraste, Baja California solicita 500 firmas de las personas con derecho a votar, cifra moderada que facilita la participación en comparación con estados con porcentajes más altos.

Baja California Sur se destaca por no establecer un número mínimo de respaldo numérico, centrándose en los solicitantes inscritos en el listado nominal. Esta flexibilidad podría promover una mayor inclusión y simplificar la participación ciudadana, a diferencia de requisitos estrictos observados en otros estados.

Chiapas, por su parte, establece un umbral del 0.3% de la ciudadanía registrada en la lista nominal de electores, una opción intermedia que podría incentivar la participación sin requisitos excesivamente altos. En cambio, Chihuahua exige un respaldo del 0.1% de los ciudadanos inscritos, facilitando la presentación de iniciativas populares.

Durango y Guanajuato imponen requisitos rigurosos del 0.5% de las personas registradas en la lista nominal, de manera que esto garantice un respaldo considerable y, al mismo tiempo, eleve la barrera de participación ciudadana. En lo que respecta a Guerrero, esta entidad requiere la presentación inicial de al menos seis personas y, posteriormente, un respaldo del 0.2% del listado nominal, combinando una fase inicial de baja exigencia con un criterio estricto después de la evaluación de viabilidad.

En términos de procedimientos simplificados, Coahuila solo requiere la presentación por parte de un solicitante, en comparación con otros estados como la Ciudad de México, Colima, Hidalgo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, con un requisito del 0.13% de respaldo ciudadano; y Jalisco, cuyos requisitos varían entre el 0.05% y el 2%, dependiendo de la autoridad competente y la proporcionalidad respecto a la población.

De manera que la diversidad de requisitos para la iniciativa ciudadana en México refleja diferentes prioridades y enfoques para equilibrar la accesibilidad con la representatividad democrática. Mientras algunos estados optan por umbrales bajos para facilitar la participación, otros establecen criterios rigurosos para garantizar un respaldo significativo de la población en las iniciativas que llegan a considerarse formalmente. Esta variedad subraya la importancia de adaptar las regulaciones a las necesidades y dinámicas locales, promoviendo así un entorno propicio para la participación ciudadana en los asuntos de carácter público.

Es crucial destacar que mientras algunos estados requieren un respaldo mínimo de ciudadanos inscritos en la lista nominal para presentar una iniciativa ciudadana ante el Poder Legislativo, otros estados como Michoacán otorgan esta facultad a múltiples entidades dentro del estado. Este enfoque diversificado subraya la importancia de entender cómo las

leyes estatales pueden influir tanto en la legislación local como en la estatal, permitiendo un análisis profundo de cómo se ejerce la participación ciudadana en distintos niveles de gobierno en México, como puede apreciarse en el análisis comparativo esquematizado en la siguiente tabla.

**TABLA 3. REQUISITOS PARA INICIATIVA CIUDADANA O POPULAR
Y AUTORIDAD SUBSTANCIADORA POR ESTADOS**

Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
Aguascalientes	La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes (2018) establece 1.0% de apoyo de las personas con derecho a votar.	Poder Legislativo
Baja California	Desde 2001, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California requiere el respaldo de 500 firmas de la ciudadanía con derecho a votar.	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Baja California Sur	No establece cantidad mínima de respaldo, se habla de ciudadanos solicitantes con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, 2017).	Poder Legislativo
Campeche	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Constitución Política del Estado de Campeche, 1861).	Poder Legislativo
Ciudad de México	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019).	Poder Legislativo
Coahuila	Requiere de un solicitante (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 2001).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Colima	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, 2018).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Chiapas	Como mínimo, requiere el apoyo de 3% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2020).	Poder Legislativo
Chihuahua	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.1% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, 2018).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos

Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
Durango	Requiere el apoyo de al menos 0.5% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, 2012).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Guanajuato	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.5% de la ciudadanía con derecho a votar en la entidad federativa o municipio respectivo, sin ser menor este porcentaje a 100 ciudadanos (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, 2002).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Guerrero	Para su presentación requiere de al menos seis personas; en caso de que el Congreso del estado de Guerrero establezca la viabilidad en cuanto a que ésta no contemple las prohibiciones citadas en el Artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana, los promoventes serán notificados para que busquen el respaldo de 0.2% del listado nominal (Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, 2023).	Poder Legislativo
Hidalgo	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo, 2015).	Poder Legislativo
Jalisco	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.05% a 2% de la ciudadanía con derecho a votar, dependiendo de la autoridad en que se presente, así como en el caso de lo que indique el gobierno municipal de la cantidad de población (Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, 2019).	Poder Ejecutivo/ Legislativo/ Ayuntamientos
Estado de México	No se regula cantidad mínima de porcentaje de ciudadanía inscrita en el listado nominal (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1917; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1995).	Poder Legislativo
Michoacán	No establece mínimo de respaldo ciudadano. Asimismo, serán competentes de resolver la iniciativa ciudadana los órganos del estado (Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, 2015).	Órganos Del estado

Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
Morelos	Como mínimo, requiere el apoyo de 1.0% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal (Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2017).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Nayarit	Como mínimo, requiere el apoyo de 1.5% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, 2012).	Poder Legislativo
Nuevo León	Como mínimo, requiere de un ciudadano para su presentación (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, 2016).	Poder Ejecutivo/ Legislativo/ Ayuntamientos
Oaxaca	Las leyes del estado establecen este derecho, mismo que también aplica para las comunidades indígenas y afromexicanas. A pesar de ello, en la Ley de participación ciudadana del estado (2012) no se reconoce como un mecanismo de participación ciudadana en Oaxaca.	Poder Legislativo
Puebla	Como mínimo, requiere el apoyo de 2.5% de la ciudadanía con derecho a votar (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1825).	Poder Legislativo
Querétaro	Como mínimo, requiere el apoyo de 1% de la ciudadanía con derecho a votar en el estado o municipio respectivo (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, 2012).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Quintana Roo	Requiere ser presentada al menos por un ciudadano del estado o municipio respectivo (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, 2005).	Poder Legislativo
San Luis Potosí	No establece mínimo de respaldo ciudadano (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1917).	Poder Legislativo
Sinaloa	No establece mínimo de respaldo ciudadano inscrito en el listado nominal (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, 2012).	Poder Legislativo

Entidad federativa	Requisitos para iniciativa ciudadana o popular	Autoridad substanciadora
Sonora	Como mínimo, requiere el apoyo de 1.0% de la ciudadanía con derecho a votar en la entidad (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, 2011).	Poder Legislativo
Tabasco	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana para el Estado de Tabasco, 2023).	Poder Legislativo
Tamaulipas	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, 1997).	Poder Legislativo
Tlaxcala	La solicitud podrá realizarla cualquier persona ciudadana (Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, 2006).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Veracruz	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2000).	Poder Legislativo
Yucatán	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.3% de la ciudadanía con derecho a votar y del 0.5% al 2.0%, dependiendo de la población en el caso de municipios (Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, 2007).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos
Zacatecas	Como mínimo, requiere el apoyo de 0.13% de la ciudadanía con derecho a votar (Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, 2001).	Poder Legislativo/ Ayuntamientos

Fuente: Elaboración propia con base en información legislativa de las entidades federativas.

A partir de la Tabla 3, es importante destacar que en México la legislación sobre iniciativa ciudadana varía significativamente entre estados, lo cual no solo pudiera ser substanciado por el Poder Legislativo local, sino también por los ayuntamientos —siendo los estados en este supuesto: Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo

León, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas y Coahuila—, y por el Poder Ejecutivo local en caso de que se presente ante esta soberanía. Un caso particular es el de Michoacán, donde la iniciativa ciudadana puede ser presentada y sustanciada por diversos órganos del estado, según la intención ciudadana de reforma o modificación de normativa.

4. INICIATIVA CIUDADANA EN BAJA CALIFORNIA

La iniciativa ciudadana en Baja California está regulada por la Ley de Participación Ciudadana del Estado (2001). Este instrumento permite que la ciudadanía presente propuestas para modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar las normas legales, incluidas enmiendas a la Constitución federal y a la Constitución estatal (véase Artículo 70).

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (1953), el mecanismo de participación ciudadana está listado en el Artículo 5, apartado C. El Artículo 8 establece que la iniciativa ciudadana es un derecho de los residentes de la entidad, como se especifica en el inciso b de la fracción IV de dicho artículo. Además, la legislación secundaria en Baja California regula la iniciativa ciudadana en la Ley de Participación Ciudadana, cuyo propósito es fomentar, promover y regular la participación democrática dentro del estado y los municipios.

Para ilustrar la facultad de iniciativa, el Artículo 28 establece que ésta corresponde a diversos actores, incluyendo a los diputados, al gobernador, al Tribunal Superior y al Tribunal de Justicia Electoral, así como a los ayuntamientos, al Organismo Público Local Electoral, y a la ciudadanía habitante en el estado, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de educación superior. La fracción VI de dicho artículo permite que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil presenten iniciativas; no obstante, éstas deben cumplir ciertos requisitos según el Artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California (2002).

El artículo especifica que las iniciativas deben presentarse por escrito dirigidas al presidente del Congreso, donde incluyan una motivación de la propuesta; en caso de deficiencias, la Comisión de Dictamen Legislativo correspondiente tiene la autoridad para subsanar los requisitos. Las iniciativas deben seguir el proceso legislativo detallado en el Artículo 29 de la Constitución local, que incluye los trámites de Dictamen de Comisiones, Discusión y Votación. Además, el Artículo 58 de la Ley Orgánica establece que las Comisiones de Dictamen Legislativo deben convocar sesiones y analizar la viabilidad de las iniciativas emitidas por la Consultoría Legislativa, la cual evalúa tanto la viabilidad jurídica como la técnica de las propuestas. En tanto, el Artículo 80 bis, fracción II, de la ley referida señala que la Dirección de Consultoría Legislativa debe emitir una opinión sobre la aplicabilidad y técnica de las propuestas legislativas.

Mientras, el Artículo 71 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (2001) establece excepciones para las iniciativas que pretendan reformar o regular la vida interna en los tres poderes de gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los ayuntamientos; dichas iniciativas serán rechazadas y archivadas inmediatamente. También estipula que las iniciativas deben presentarse ante el Congreso, con un apoyo mínimo de 500 ciudadanos con la posibilidad de votar. La iniciativa debe incluir una exposición de motivos y el articulado correspondiente.

En caso de errores u omisiones, los promoventes tienen cinco días hábiles para corregirlos. Además, el Artículo 72 bis permite que las organizaciones de la sociedad civil presenten iniciativas, siempre que éstas sean aprobadas al menos por dos terceras partes de su asamblea general, y deben adjuntar el acta de sesión correspondiente y una copia de sus estatutos o acta constitutiva.

Finalmente, el Artículo 72 ter autoriza a las instituciones educativas de nivel superior presentar iniciativas a través de sus principales autoridades, en la medida en que sean aprobadas por dos terceras partes del Consejo Universitario o el órgano colegiado correspondiente. A continuación, la Tabla 4 detalla los requisitos específicos para presentar una iniciativa ciudadana en Baja California, según los artículos correspondientes de la Ley de Participación Ciudadana.

**TABLA 4. REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA CIUDADANA
EN BAJA CALIFORNIA**

Requisito	Descripción	Artículo	Fracción
Ámbito de la iniciativa ciudadana	La ciudadanía puede presentar procedimientos legislativos como cambios, adiciones, reformas, etc., al marco constitucional federal y estatal. Sin embargo, en el Artículo 71 se indican algunas excepciones.	70	-
Materias excluidas	Los asuntos que no pueden presentarse como una iniciativa ciudadana es lo competente a la Administración Pública en distintos niveles (estatal o municipal) y los asuntos internos del Congreso del estado y el Poder Judicial del estado.	71	I
Número de firmas	La iniciativa debe estar respaldada por al menos 500 ciudadanos que estén registrados en la lista nominal de electores.	72	I
Contenido de la iniciativa	La iniciativa debe especificar que es una propuesta legislativa, incluyendo una exposición de motivos y el articulado propuesto.	72	II
Competencia del Congreso	La iniciativa debe referirse a materias que están dentro de las competencias del Congreso del estado.	72	III
Representante común	Debe nombrarse un representante al cual se le notifique la respuesta de la iniciativa por parte de la Cámara.		IV
Subsanación de errores	En caso de recibir errores u omisiones, los promoventes tienen hasta cinco días para corregirlos.	72	Último párrafo-
Organizaciones de la sociedad civil	Las organizaciones pueden presentar iniciativas a través de los titulares, siempre que sean aceptadas por dos terceras partes del total de sus instancias directivas.	72 bis	I
Documentación adicional	Deben acompañar copia del acta de la sesión donde se aprobó la iniciativa ciudadana y la copia de sus estatutos o acta constitutiva.	72 bis	II

Requisito	Descripción	Artículo	Fracción
Instituciones de educación superior	Las instituciones pueden presentar iniciativas a través de los titulares, siempre que sean aprobadas por dos terceras partes del total de sus instancias directivas en las instituciones de educación superior.	72 ter	I
Documentación adicional	Deben presentar copia del acta de la sesión donde se aprobó la iniciativa ciudadana y copia del documento que acredite al promovente como la máxima autoridad de la institución.	72 ter	II
Admisión y rechazo	La Comisión decidirá sobre la aceptación o negativa de las iniciativas ciudadanas en los primeros 30 días hábiles a su presentación. La iniciativa será admitida si la Comisión no resuelve dentro del plazo. En caso de que la iniciativa sea desechada solo podrá ser presentada en el siguiente periodo de sesiones legislativas en el Congreso del estado.	73	-

Fuente: Elaboración propia con información de la legislación del estado de Baja California.

Durante la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se presentaron un total de 22 iniciativas ciudadanas; entre las propuestas se incluían reformas a la Constitución estatal para establecer la Fiscalía General del estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como aquellas relacionadas con el financiamiento público en materia electoral y en asociaciones públicas privadas. Estos temas generaron debate en el Congreso y ocuparon un lugar visible dentro de la agenda política estatal.

En cuanto al proceso de trámite de las iniciativas, las asignaciones de la presidencia de la Mesa Directiva fueron distribuidas de la siguiente forma: 14 iniciativas dirigidas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; dos iniciativas a la Comisión de Energía y Hacienda; dos iniciativas a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; tres iniciativas a la Comisión de Gobernación y Reforma de Estado; y una a la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

De las 22 iniciativas ciudadanas solo cuatro fueron aprobadas y publicadas, dos relacionadas con los recursos públicos de las organizaciones políticas y una para la creación de la Fiscalía General del estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y la última orientada a fortalecer la educación de calidad para personas con discapacidad. Las iniciativas aprobadas representaron 18.18% del total, el porcentaje restante (81.82%) no avanzó en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones legislativas (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

Este panorama permite identificar tanto la relevancia de las iniciativas ciudadanas como los desafíos que enfrenta el proceso legislativo; al mismo tiempo, pone énfasis en las áreas de oportunidad que fortalecen la eficiencia en la atención de las propuestas presentadas por la ciudadanía. A continuación, en la Tabla 5 se muestra el conglomerado de las iniciativas ciudadanas presentadas.

TABLA 5. INICIATIVAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LEGISLATURA XXII DURANTE EL PERIODO 2016-2019

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXII	Mediante el cual se crea la Fiscalía General del estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.	Publicado P.O. núm. 34, sección I, 28/07/2017.
2	XXII	En materia del sistema anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
3	XXII	En materia del sistema anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
4	XXII	Mediante la cual se crea la Fiscalía General del estado en la lucha contra la corrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
5	XXII	Derogar la verificación vehicular.	Iniciativa en comisión.
6	XXII	El Estado fomentará y defenderá la actividad económica privada, creando condiciones que impulsen el desarrollo económico estatal. Promoverá la competitividad y la sostenibilidad mediante políticas de desarrollo industrial y estableciendo bases para proyectos de asociaciones público-privadas, los cuales se regularán por una ley específica para asegurar el cumplimiento de los objetivos a nivel estatal y municipal.	Iniciativa en comisión.

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
7	XXII	En relación con el Sistema Nacional Anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
8	XXII	En materia de prisión preventiva oficiosa.	Iniciativa en comisión.
9	XXII	En materia de anticorrupción.	Iniciativa en comisión.
10	XXII	Asociación Público Privada.	Iniciativa en comisión.
11	XXII	El Estado siempre debe favorecer a las personas más desprotegidas, obligando al sector industrial y comercial para que paguen según los costos por el servicio de tratamiento y conducción y almacenamiento del agua potable, exigiendo que el agua utilizada en los métodos de producción pueda reusarse.	Iniciativa en comisión.
12	XXII	Fortalecer la educación con calidad para las personas con discapacidad.	Publicado P.O. núm. 9, sección III, 23/02/2018.
13	XXII	Relativo al presupuesto destinado a los partidos políticos.	Publicado P.O. núm. 28, especial, 09/06/2018.
14	XXII	Relativo al presupuesto destinado a los partidos políticos.	Publicado P.O. núm. 28, especial, 09/06/2018.
15	XXII	Aumentar los criterios para otorgar el registro a las nuevas organizaciones políticas, así como recortar el subsidio público a los mismos.	Dictamen en Congreso de la Unión.
16	XXII	Relativo al presupuesto destinado a los partidos políticos.	Iniciativa en comisión.
17	XXII	En materia de asociaciones públicas privadas.	Iniciativa en comisión.
18	XXII	En materia político-electoral, al planteamiento de dos años de gubernatura.	Iniciativa en comisión.
19	XXII	En materia de discriminación.	Iniciativa en comisión.
20	XXII	Reforma constitucional.	Iniciativa en comisión.
21	XXII	En materia de seguridad social, el salario regulador para determinar el monto de la jubilación de las nuevas generaciones.	Iniciativa en comisión.
22	XXII	Donación y Comodato.	Iniciativa en comisión.

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California (2024).

Durante la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se presentaron diversas iniciativas ciudadanas, mismas que reflejaron un cambio en los temas de interés respecto a la legislatura anterior. Por ejemplo, el reconocimiento de los grupos indígenas como sujetos de derecho público, la participación y representación política de las mujeres indígenas, la paridad de género y violencia política. Estos temas resultaron relevantes en la deliberación dentro del Congreso, al formar parte de la agenda política estatal.

Dentro del periodo legislativo 2019-2021, participaron un total de 14 iniciativas ciudadanas. La presidencia de la Mesa Directiva las distribuyó entre dos comisiones legislativas dictaminadoras: nueve propuestas fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y cinco a la Comisión de Justicia; de ellas, solo una fue aprobada y publicada (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

La iniciativa que se refiere a la reforma de los artículos 175 Sexties y 185 del Código Penal de Baja California, así como la adición del Artículo 175 Septies, busca aumentar las penas por acoso sexual y ampliar la definición del delito para incluir el ciberacoso en subtipos como: *doxxing*⁴, *outing*⁵ y *sexting*⁶. Esta propuesta aprobada representó 7.14% del total de las iniciativas presentadas, el porcentaje restante (92.86%) no logró avanzar en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

4 Práctica que implica investigar y hacer pública la información personal de un niño o una niña, revelando datos, opiniones y detalles privados con el propósito de vengarse o realizar actos de pornovenganza (Dina, 2023).

5 Acto de revelar la orientación sexual de una persona que desea mantener esta información privada. El término también se usa para referirse a la acción de forzar a alguien a revelar dicha orientación sin su consentimiento (Silvente, 2022).

6 Implica la coerción para que se envíen mensajes o imágenes de carácter sexual a través de dispositivos móviles. En gran medida, las víctimas son niñas y adolescentes que son presionadas para compartir estas fotos, las cuales se difunden sin su permiso, ocasionándoles serios perjuicios tanto sociales como psicológicos (Dina, 2023).

TABLA 6. INICIATIVAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO 2019-2021

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXIII	Pretende aumentar la pena por acoso sexual y ampliar este delito en los supuestos de ciberacoso en los subtipos: <i>doxxing</i> , <i>outing</i> , <i>sexting</i> y demás.	Publicado P.O. núm. 40, índice, 10/07/2020.
2	XXIII	Sobre el reconocimiento de los grupos indígenas como agentes de derecho público.	Desechado.
3	XXIII	En materia del vencimiento de la acción penal en delitos graves será el equivalente a la sanción máxima emitida para el delito correspondiente.	Iniciativa en comisión.
4	XXIII	Incorporación de las mujeres indígenas en temas de representación y participación política, así como en lo referente a la paridad de género y violencia política contra las mujeres por razones de género.	Iniciativa en comisión.
5	XXIII	La incorporación de las mujeres indígenas en la vida política, así como la paridad de género y violencia política contra las mujeres en función de género.	Iniciativa en comisión.
6	XXIII	En materia de fraudes piramidales con el fin de incluir en los supuestos de fraude el incumplimiento de los rendimientos de un ahorro o inversión.	Iniciativa en comisión.
7	XXIII	En materia de juicio de prescripción por posesión de inmuebles en contra del propietario.	Iniciativa en comisión.
8	XXIII	En materia de legítima defensa, a fin de exentar ciertas armas prohibidas.	Iniciativa en comisión.
9	XXIII	En materia de acceso a la salud y asistencia médica gratuita y de calidad.	Iniciativa en comisión.
10	XXIII	Protección y garantía del derecho humano a la propiedad y la seguridad patrimonial.	Iniciativa en comisión.
11	XXIII	En materia de estabilidad laboral para el personal de confianza, exceptuando los previstos en el Artículo 57.	Iniciativa en comisión.
12	XXIII	A fin de ejecutar la pena de muerte en delitos de violación y secuestro.	Iniciativa en comisión.
13	XXIII	A fin de proteger la participación política de las mujeres y grupos indígenas, así como la paridad de género y la violencia política contra las mujeres por razón de género.	Iniciativa en comisión.
14	XXIII	La representación política de las poblaciones históricamente menos infrarrepresentadas como mujeres y grupos indígenas.	Iniciativa en comisión.

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California (2024).

En la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, se presentaron un total de 14 iniciativas ciudadanas. Algunas propuestas representativas fueron: la modificación de la fracción IX del Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y reformas a artículos del Código Civil y otras leyes estatales relacionadas con la defensa y fomento de los DDHH, así como la igualdad de género. Dichas propuestas incluían reformas para mejorar la participación política de las mujeres indígenas y afromexicanas, combatir la violencia vicaria y garantizar derechos fundamentales en áreas como la identidad personal y la atención a la salud menstrual.

En el periodo legislativo 2021-2024, las iniciativas fueron distribuidas por la presidencia de la Mesa Directiva de la siguiente manera: nueve propuestas fueron dirigidas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; cuatro a la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y una a la Comisión de Educación e Igualdad.

De las 14 iniciativas ciudadanas presentadas, solo tres fueron aprobadas; dos de ellas (publicadas) modifican la fracción IX del Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para incorporar el concepto de violencia vicaria. La otra (pendiente de publicación) reforma varios artículos del Código Civil del estado para garantizar el derecho a la identidad en igualdad de condiciones para todos los residentes de Baja California. Las iniciativas aprobadas representan 21.43% del total presentado, el porcentaje restante (78.57%) no avanzó en el proceso legislativo y quedó en diversas comisiones (Congreso del Estado de Baja California, 2024).

TABLA 7. INICIATIVAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO 2021-2024

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXIV	En materia de seguridad social referente al pago de pensiones de ISSSTECALI en tiempo y forma.	Iniciativa en comisión.
2	XXIV	Tipificar como delito el disparo de arma de fuego al aire.	Iniciativa en comisión.
3	XXIV	Con la finalidad de salvaguardar la participación y representación política de las mujeres y grupos indígenas y afromexicanas en el estado de Baja California.	Total y definitivamente concluido.

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
4	XXIV	Reconocimiento y protección de derechos sexuales en materia de atención a la salud e higiene menstrual para niñas, adolescentes menstruales.	Publicado.
5	XXIV	Se pretende crear el Instituto para el Bienestar Animal y el Consejo Ciudadano de Bienestar y Protección Animal, con la intención de impedir las corridas de toros y las peleas de gallos, programas permanentes de esterilización, adopción y apoyos a albergues de animales, tipificar delitos en contra de los animales.	Iniciativa en comisión.
6	XXIV	Incorporar el concepto legal de violencia vicaria.	Publicado.
7	XXIV	Contra la violencia vicaria y el derecho a una vida libre de violencia.	Iniciativa en comisión.
8	XXIV	A fin de que se otorgue un trato igualitario para constituir las asociaciones de profesionistas.	Iniciativa en comisión.
9	XXIV	En materia de revocación de mandato.	Iniciativa en comisión.
10	XXIV	A fin de garantizar y proteger el derecho a la identidad de todas las personas que vivan en el estado de Baja California.	Iniciativa en comisión.
11	XXIV	Garantizar y proteger el derecho a la identidad de todas las personas que vivan en el estado de Baja California.	Sin publicar.
12	XXIV	En materia de acciones afirmativas en favor de grupos de atención prioritaria: personas jóvenes, con discapacidad, indígenas, afromexicanas y de diversidad sexual y de género.	Iniciativa en comisión.
13	XXIV	En materia de jubilación por haber alcanzado la edad determinada de servicio laboral.	Iniciativa en comisión.
14	XXIV	Con el objeto de que en las ratificaciones de los contratos de compraventa, la autoridad verifique la identidad de las personas que acuden ante ellas para realizar una ratificación, y así asegurar que la persona que acude como vendedora sea la titular del derecho.	Iniciativa en comisión.

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California (2024).

Es decir, durante el periodo 2016-2024, que abarca tres legislaturas distintas, se han publicado en Baja California seis iniciativas ciudadanas y una pendiente de publicación hasta la fecha de este estudio de caso: cuatro en la Legislatura XXII (2016-2019), una en la Legislatura XXIII (2019-2021), una en la Legislatura XXIV (2021-2024), más una pendiente de publicación en esta última, de las 50 totales presentadas en las tres legislaturas examinadas, como se detalla en la Tabla 8.

TABLA 8. INICIATIVAS CIUDADANAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO 2016-2024

Legislatura	Total de iniciativas recibidas	Iniciativas desechadas o en comisión	Iniciativas publicadas
XXII	22	18	4
XXIII	14	13	1
XXIV	14	12	1 1 pendiente

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California (2024).

En este contexto, las iniciativas ciudadanas presentadas en Baja California entre 2016 y 2024 abarcan diversas temáticas que reflejan preocupaciones y aspiraciones de la sociedad –según el periodo de cada legislatura–, por ejemplo: seguridad, educación inclusiva para personas con discapacidad, financiamiento a partidos políticos, derechos sexuales, medidas para combatir el acoso sexual (incluyendo la definición legal de la violencia vicaria) y derecho al cambio de identidad. Este amplio espectro de propuestas refleja el interés de los ciudadanos hacia asuntos que influyen en el bienestar y el ejercicio de derechos en la entidad como puede considerarse en la siguiente tabla.

TABLA 9. INICIATIVAS CIUDADANAS POR PRETENSIÓN, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERIODO 2016-2024

No.	Legislatura	Pretensión	Estatus
1	XXII	Mediante el cual se crea la Fiscalía General del estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.	Publicado.
2	XXII	Fortalecer la educación con calidad de las personas con discapacidad.	Publicado.
3	XXII	Relativo al financiamiento público de los partidos políticos.	Publicado.
4	XXII	Relativo al financiamiento público de los partidos políticos.	Publicado.
5	XXIII	Pretende aumentar la pena por acoso sexual y ampliar este delito en los supuestos de ciberacoso en los subtipos: <i>doxxing</i> , <i>outing</i> , <i>sexting</i> y demás.	Publicado.
6	XXIV	Reconocimiento y protección de derechos sexuales en materia de atención a la salud e higiene menstrual para niñas y adolescentes.	Publicado.
7	XXIV	Incorporar el concepto legal de violencia vicaria.	Publicado.
8	XXIV	Garantizar y proteger el derecho a la identidad de todas las personas que viven en el estado de Baja de California.	Sin publicar.

Fuente: Elaboración propia con información del Congreso del estado de Baja California.

A partir de lo anterior, se observa una tendencia constante de baja tasa de aprobación de iniciativas ciudadanas. En la Legislatura XXII, solo 18.18% de las iniciativas fueron aprobadas y publicadas; en la XXIII esta cifra disminuyó a 07.14%; y en la XXIV presentó 14.28% de aprobación. Por tanto, se puede pensar en una simplificación del proceso de presentación de iniciativas ciudadanas, lo cual podría incluir la creación de plataformas en línea accesibles que faciliten la exposición de propuestas por parte de la ciudadanía, y fomentar un diálogo efectivo entre los legisladores y la ciudadanía en el que se organicen espacios de colaboración, donde los proponentes puedan discutir con los legisladores antes de la revisión formal, así como definir instrumentos de monitoreo y evaluación continua de la efectividad de las iniciativas ciudadanas y del proceso de revisión.

La identificación y el abordaje de temáticas contemporáneas como derechos sexuales, combate al acoso sexual y definición de la violencia

vicaria en las iniciativas ciudadanas reflejan una clara adaptación a la dinámica social en constante cambio. Este fenómeno demuestra que los ciudadanos no solo están participando en el proceso legislativo, sino que también están respondiendo a las transformaciones culturales y a las demandas emergentes en el ámbito de los derechos y la equidad.

Es decir, la inclusión de estas cuestiones en las propuestas ciudadanas demuestra la sensibilidad de la sociedad ante problemáticas que impactan directamente en la vida cotidiana y en la percepción de justicia y seguridad. La adaptabilidad de las iniciativas ciudadanas para abordar estos asuntos contemporáneos sugiere una conexión entre las aspiraciones ciudadanas y la capacidad de influir en la agenda legislativa.

Aunque enfrenta obstáculos notables, este panorama resalta la importancia de las iniciativas ciudadanas como vehículo para la expresión y acción colectiva. La capacidad de estos mecanismos para incorporar temas relevantes en la agenda política además de reflejar la participación de la sociedad civil también evidencia su función en la formulación de políticas públicas alineadas con las necesidades y perspectivas de la ciudadanía. En este sentido, las iniciativas ciudadanas emergen como un instrumento dinámico que puede impulsar cambios significativos y coadyuvar al desarrollo de la regulación en materia de diversidad y, además, a la evolución de la sociedad en el estado de Baja California.

5. CONCLUSIONES

En el estado de Baja California, el análisis de las iniciativas ciudadanas en las legislaturas XXII, XXIII y XXIV (2016-2024) sugiere una variación en su presentación, pero baja tasa de aprobación y publicación. Durante la Legislatura XXII se presentaron 22 iniciativas, de las cuales solo cuatro fueron aprobadas y publicadas. En la XXIII, que tuvo una duración de dos años debido a una reforma electoral, se presentaron 14 iniciativas: solamente una fue publicada y otra está pendiente de publicación. Finalmente, en la XXIV se presentaron otras 14 iniciativas, con solo dos aprobadas, una publicada y la otra en espera.

Este escenario permite identificar que la iniciativa ciudadana ha tenido un alcance limitado de incidencia legislativa directa en Baja California durante dicho periodo. Lejos de consolidarse como un instrumento de democracia directa, se evidencian las restricciones institucionales relacionadas con la normatividad y la falta de acceso a la información sobre el proceso legislativo.

No obstante, el presente estudio aporta evidencia sobre cómo las iniciativas ciudadanas han logrado influir en la agenda política estatal, destacando temas como la creación de la Fiscalía General del estado y la reforma de los recursos públicos de las organizaciones políticas, así como el reconocimiento de derechos en materia de salud menstrual y la incorporación del concepto de violencia vicaria. En ese sentido, aunque la efectividad legislativa es limitada, este instrumento ha funcionado como una forma de posicionar algunas demandas ciudadanas.

Mediante el avance de la familiarización de la ciudadanía con el proceso legislativo y la evolución de las herramientas digitales, es probable que la iniciativa ciudadana continúe desempeñando un papel significativo en la política estatal. De modo que este estudio sienta las bases para un análisis profundo sobre el papel de la iniciativa ciudadana en la participación política en Baja California, destacando su potencial para fortalecer la democracia y promover una toma de decisiones alineadas con las necesidades de la población.

FUENTES CONSULTADAS

Bowler, Shaun y Donovan, Todd. 2002. Democracy, Institutions and Attitudes about Citizen Influence on Government. *British Journal of Political Science*, 32(2), 371-390. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/4092223>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Cámara de Diputados. 2025. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación* (texto vigente; publicada originalmente el 3 de septiembre de 1999, última reforma del 7 de julio de 2025).

Congreso del Estado de Baja California. 2024. *Iniciativas (exposición de motivos), Propositiones (acuerdos), Posicionamientos*. Recuperado de <https://www.congresobc.gob.mx/TrabajoLegislativo/Iniciativas>. Consultado el 25 de septiembre de 2023.

Constitución Política del Estado de Campeche. 30 de junio de 1861. (México). Última reforma el 10 de junio de 2024. Recuperado de <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyesfocalizadas/anticorrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>. Consultado el 19 de septiembre de 2023.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. 16 de agosto de 1953. (México).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 31 de octubre de 1917. (México). Última reforma el 21 de mayo de 2024. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>. Consultado el 10 de marzo de 2024.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. 7 de diciembre de 1825. (México). Última reforma el 2 de febrero de 2024. Recuperado de <https://mexico.justia.com/estatales/puebla/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberanodepuebla/#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado,en%20legislativo%2C%20ejecutivo%20y%20judicial>. Consultado el 10 de octubre de 2023.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. 8 de octubre de 1917. (México). Última reforma el 16 de mayo de 2024. Recuperado de <https://congresosanluis.gob.mx/legislacion/constitucion>. Consultado el 1 de septiembre de 2024.

Craemer, Thomas. 2007. *The Origins of Direct Legislation in the United States*. Salt Lake City: University of Utah: The Western Political Quarterly.

Christmann, A. y Danaci, D. 2012. Democracia directa y derechos de las minorías: efectos directos e indirectos sobre las minorías religiosas en Suiza. *Politics and Religion*, 5(1), 133-160. DOI: 10.1017/S1755048311000666.

Dina, Eduardo. 2023, 22 de junio. ¿Qué es el doxing, grooming y sexting? Así puedes evitar los riesgos a los que se exponen tus hijos en las redes. *El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/que-es-el-doxing-grooming-y-sexting-asi-puedes-evitar-los-riesgos-a-los-que-se-exponen-tus-hijos-en-las-redes/>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Donovan, T. 2012. Direct democracy and campaigns against minorities. *Minn. L. Rev.*, 97, 1730.

García C., R. R. 2024. El auge de los referendos: un reto en términos de comunicación democrática. *Sintaxis*, (13), 79-97. DOI: 10.36105/stx.2024n13.06.

Gamble, B. S. 1997. Putting Civil Rights to a Popular Vote. *American Journal of Political Science*, 41(1), 245-269. DOI: 10.2307/2111715.

Gamboa, M. C. y García S. M. de la L. 2007. *Democracia directa: referéndum, plebiscito e iniciativa popular. Estudio de las iniciativas presentadas sobre el tema en el primer año de ejercicio de la LX Legislatura, Reformas del Estado y opiniones especializadas (Actualización)*. México, D. F.: Cámara de Diputados, Centro de Documentación, Información y Análisis.

Hernández Olmos, Mariana. 2012. *La Fiscalización Social y los Instrumentos de Participación Ciudadana en México. Una Propuesta para la Rendición de Cuentas*. Tesis de grado. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa.

Instituto Nacional Electoral (INE). 2019. *Participación Ciudadana en México: Dimensiones y Tipos*. México: INE.

Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala. 2006, 26 de julio. Última reforma el 12 de mayo de 2009. Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Tlaxcala/Ley_ConCE_Tlax.pdf. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana para el Estado de Tabasco. 2023, 11 de octubre.

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. 2015, 8 de septiembre.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. 2019, 12 de agosto. Ciudad de México: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes. 2018, 26 de febrero. Última reforma el 20 de mayo de 2024. Recuperado de <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-138.pdf>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. 2001, 16 de febrero. Última reforma el 9 de marzo de 2018. Recuperado de <https://mexico.justia.com/estatales/baja-california/leyes/ley-de-participacion-ciudadana-del-estado-de-baja-california/>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. 2020, 29 de junio. Última reforma el 22 de septiembre de 2023. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/legislacion/media/files/2d8f1440392caa6.htm>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. 2018, 23 de junio. Última reforma el 23 de octubre de 2021. Recuperado de <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima. 2018, 29 de septiembre. Última reforma el 2 de noviembre de 2019. Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Colima/Ley_ParCE_Col.pdf. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit. 2012, 22 de diciembre. Última reforma el 23 de mayo de 2018. Recuperado de <https://www.contraloria.nayarit.gob.mx/assets/pdf/normateca/39.%20DECRETO%20QUE%20REFORMA%20LA%20LEY%20DE%20PARTICIPACI%C3%93N%20CIUDADANA.pdf>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. 2012, 17 de agosto. Santiago de Querétaro: Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. 2005, 14 de marzo. Última reforma el 28 de mayo de 2019. Recuperado de <https://www.congresogroo.gob.mx/leyes/90/>. Consultado el 10 de septiembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. 2012, 10 de agosto. Culiacán Rosales: Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. 2011, 01 de julio. Última reforma el 12 de julio de 2018. Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_ParCE_Son.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur. 2017, 20 de julio. Última reforma el 14 de diciembre de 2021. Recuperado de <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmPLY/1541-ley-participacion-ciudadana-bcs>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2001, 16 de noviembre. Saltillo: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango. 2012, 20 de septiembre. Última reforma el 7 de julio de 2016. Recuperado de <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato. 2002, 22 de octubre. Última reforma el 5 de julio de 2018. Recuperado de <https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3073/20180705.pdf>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo. 2015, 16 de febrero. Última reforma el 30 de marzo de 2023. Recuperado de https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Participacion%20Ciudadana%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León. 2016, 13 de mayo. Monterrey: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca. 2012, 17 de agosto. Última reforma el 4 de diciembre de 2021. Recuperado de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Oaxaca/Ley_PCiudE_Oax.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas. 2001, 8 de septiembre. Última reforma el 6 de junio de 2012. Recuperado de https://ieez.org.mx/Tr/ieez/DEA7/DEA7_39/Anexos/Fl_Marco_Normativo/Leyes_Locales/Ley_de_Participacion_Ciudadana_para_el_Estado_de_Zacatecas.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Tamaulipas. 1997, 28 de enero. Última reforma el 13 de junio de 2015. Recuperado de https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/Ley_Participacion_Ciudadana.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Participación Ciudadana que Regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán. 2007, 22 de enero. Última reforma el 28 de diciembre de 2016. Recuperado de https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/normatividad/files/Leyes%20Estatales/PART_CIU_PLEB_YUC.pdf. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 2000, 19 de octubre. Última reforma el 28 de mayo de 2018. Recuperado de <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LRPICCP280518.pdf>. Consultado el 10 de noviembre de 2023.

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. 2019, 9 de abril. Última reforma el 18 de marzo de 2021. Recuperado de <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimHW3LXmwEcgpZGI3h4L8hSAfteWR+KP-Bxc91ONzERgolw7Fjs0GBiY4V5NsQeFbGug==>. Consultado el 10 de diciembre de 2023.

Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. 2017, 28 de julio. Cuernavaca: Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. 2023, 29 de diciembre. Chilpancingo de los Bravo: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 1999, 3 de septiembre. México, D. F.: Diario Oficial de la Federación.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. 2002, 25 de junio. Mexicali: Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. 1995, 15 de septiembre. Última reforma el 2 de mayo de 2024. Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf>. Consultado el 20 de noviembre de 2023.

Senado de la República. 2011, 27 de abril. *Dictámenes a discusión y votación*. Recuperado de https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/29592#:~:text=%EF%82%B7%20Iniciativa%20popular%3A%20derecho%20que,un%20cierto%20n%C3%BAmero%20de%20ciudadanos. Consultado el 20 de noviembre de 2023.

Silvente, Adriana. 2022, 7 de julio. Qué es el “outing” o cómo te pueden sacar del armario a la fuerza. *Newtral*. Recuperado de <https://www.newtral.es/outing-que-es-salir-sacar-del-armario/20220707/>. Consultado el 20 de noviembre de 2023.

Sistema de Información Legislativa (SIL). 2023, 10 de diciembre. *Iniciativa Ciudadana*. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=251>. Consultado el 20 de noviembre de 2023.